



CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA



Municipalidad de Providencia

**ANEXO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO
HIDRO-TÉCNICA LIMITADA
&
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 18 de marzo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, en adelante el "Cliente", Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretaria General, señora CARMEN LACALLE SALAS, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, **HIDRO-TÉCNICA LIMITADA** en adelante el "Contratista", Rut N° 80.463.600-5, representada por el señor ROLF JOHANNSEN SCHROETER, ingeniero, alemán, soltero, cédula nacional de identidad N° 5.784.594-5, se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Mantenimiento, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

PRIMERO : Con fecha 02 de enero de 2008, las partes celebraron un Contrato de Mantenimiento de los Sistemas de Agua del Liceo Tajamar, Colegio Providencia, Colegio Mercedes Marín del Solar, Centro Dental Dr. Alfonso Leng y Centro de Salud El Aguilucho.

SEGUNDO : Las partes, por medio del presente Anexo, vienen en modificar el contrato celebrado en el siguiente sentido:

A contar del 1 de abril de 2010, el contratista prestará los servicios de mantenimiento de los sistemas de agua a los siguientes establecimientos educacionales, además de los mencionados precedentemente: Liceo Siete A-43 y Colegio Juan Pablo Duarte D-160.



[Handwritten signature]

Pedro de Valdivia 963
Fono: 209 0213
Fax : 225 6871
Casilla 16421 - Correo 9 Providencia
www.cdsprovidencia.cl

[Handwritten signature]



**CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA**



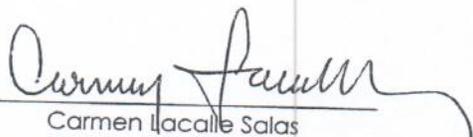
Municipalidad de Providencia

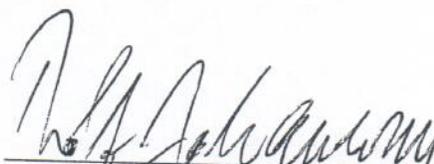
Adicionalmente, los valores de los servicios prestados serán modificados en el sentido indicado a continuación:

- Liceo Tajamar	\$ 48.412 + IVA.	17,8
- Colegio Providencia	\$ 37.028 + IVA.	13,6
- Colegio Mercedes Marín del Solar	\$ 44.997+ IVA.	16,5
- Centro Dental Dr. Alfonso Leng	\$ 37.028 + IVA.	13,6
- Centro de Salud El Aguilucho	\$ 37.028 + IVA.	13,6
- Liceo Siete A-43	\$ 38.000 + IVA.	13,9
- Colegio Juan Pablo Duarte D-160	\$ 30.000 + IVA.	11
	<u>272.493</u>	<u>100%</u>

TERCERO : En todo lo demás, regirá el contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO : Este anexo de contrato rige a contar de esta fecha y se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Carmen Lacalle Salas
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DE PROVIDENCIA


Rolf Johannsen Schroeter
HIDRO- TÉCNICA LTDA.



Pedro de Valdivia 963
Fono: 209 0213
Fax : 225 6871
Casilla 16421 - Correo 9 Providencia
www.cdsprovidencia.cl



**ANEXO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO
HIDRO-TÉCNICA LIMITADA
&
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En providencia, a 02 de enero de 2008, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, en adelante el "Cliente", Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretaria General, señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.048.332-7, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, **HIDRO-TÉCNICA LIMITADA** en adelante el "Contratista", Rut N° 80.463.600-5, representada por el señor ROLF JOHANNSEN SCHROETER, Ingeniero, Alemana, Soltero, cédula nacional de identidad N° 5.784.594-5, se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Mantenimiento, sujetos a las estipulaciones que pasan a expresarse:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 1 de diciembre de 2004, las partes celebraron un Contrato de Mantenimiento de los Sistema de Agua del Liceo Tajamar, Colegio Providencia, Colegio Mercedes Marín del Solar, Centro Dental Dr. Alfonso Leng y Centro de Salud el Aguilucho.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes por medio del presente Anexo vienen en complementar el Contrato individualizado en la cláusula precedente, el pasa a formar parte integral del mismo para todos los efectos legales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios, incorporando las siguientes disposiciones:



Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl

{Carey & Allende: 08127.DOC v.1 }



ARTÍCULO PRIMERO: Instalaciones.

Los trabajadores del Contratista podrán utilizar las instalaciones de Servicios Higiénicos y sala de casilleros que el Cliente pondrá a su disposición, debiendo velar por la correcta manutención de estas dependencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones.

Son además, obligaciones del Contratista entre otras, las siguientes:

- a.- Respetar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Cliente.
- b.- Dar estricto cumplimiento a las normas legales que rijan, involucren o que se generen a partir de los servicios contratados, así como aquellas que emanen de la naturaleza del Contrato o que por la ley o la costumbre le pertenezcan.
- c.- Proveer mensualmente al Cliente del Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista no tiene obligaciones laborales ni previsionales pendientes con sus trabajadores, así como los comprobantes de pago íntegro de la remuneración debidamente firmados por los trabajadores
- d.- Entregar al cliente un Seguro de Garantía o algún otro medio que garantice el pago de las indemnizaciones por años de servicio y accidentes del trabajo de sus trabajadores, por un monto de 140 UF. Dicho Seguro de Garantía se mantendrá vigente a lo menos por el plazo de seis meses contado desde el término de este Contrato.
- e.- Requerir la autorización del Cliente para pactar con sus trabajadores beneficios laborales o previsionales distintos o superiores a los establecidos en la ley.
- f.- Mantener y entregar al Cliente, copia actualizada la nómina de los trabajadores que se desempeñen en las labores encomendadas por este.

ARTÍCULO TERCERO: Derecho Legal de Retención.

En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores en la forma indicada en la letra c) de la cláusula precedente, el Cliente podrá retener de los pagos adeudados al Contratista, aquél monto por el cual sea responsable solidariamente y/o subsidiariamente.





ARTÍCULO CUARTO: Supervisión.

El Contratista se obliga a supervisar permanentemente el desarrollo de las labores contratadas, como también la calidad, comportamiento y funcionamiento de los trabajadores asignados para la correcta prestación de los servicios, a través de las personas que designe, quienes serán las únicas personas a quienes el Cliente comunicará las observaciones que le merezcan los servicios materia de este Contrato. Por su parte, el Cliente designará una persona que lo represente para efectos de las referidas comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad Legal.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa legal vigente y que tenga relación con los servicios prestados, los recursos utilizados y formas de operar ya sean técnicas y/o administrativas, liberando en forma expresa al Cliente de cualquier responsabilidad de tipo legal, laboral, impositiva o tributaria, asumiendo el Contratista todos los costos o gastos que ello genere y debiendo mantener indemne al Cliente, incluso de la responsabilidad subsidiaria establecida en la legislación.

ARTÍCULO SEXTO: Información y Documentación de Respaldo.

El Contratista se obliga a acreditar mensualmente al Cliente, mediante la exhibición de los documentos que correspondan, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de índole laboral, previsional y tributaria que se generen como consecuencia de sus operaciones. La no exhibición de dichos documentos, o el incumplimiento de cualquier obligación legal a este respecto, dará derecho al Cliente a poner término inmediato al presente Contrato o a suspender el pago de los servicios contratados, hasta que no se acredite el cumplimiento de dichas obligaciones. El Contratista estará también obligado a proporcionar la documentación que acredite el pago de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta u otros que el Cliente estime oportunos.

Handwritten signature



Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl

{Carey & Allende: 08127.DOC v.1 }

ARTÍCULO SEPTIMO: Facultad del Cliente Frente a Incumplimiento de Obligaciones Legales y Contractuales.

El incumplimiento de la obligación contraída por el Contratista en la cláusula anterior o de cualquiera obligación laboral, previsional, tributaria u otra de carácter impositiva y / o legal del Contratista respecto de cualquiera de los recursos empleados en la prestación de los servicios, facultará al Cliente para retener el pago de cualquiera de las prestaciones que adeudare al mismo, el pago de boletas de honorarios profesionales y /o facturas, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan y de la prerrogativa de poner término de inmediato a este Contrato.

En todo caso, y en reconocimiento del derecho que otorga el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Cliente para pagar directamente, por subrogación, a las personas, o directamente a las entidades públicas o privadas competentes, las remuneraciones, cotizaciones u otros estipendios que el Contratista adeudare a dichas personas y/o entidades por la misma causa.

El Cliente queda igualmente autorizado en forma irrevocable para compensar lo pagado a las personas o entidades en referencias, con aquellas cantidades que a su vez, adeudare al Contratista. Para este efecto, el Cliente podrá aplicar administrativamente las sumas retenidas para reparar y resarcirse de los perjuicios sufridos. Todo ello, sin perjuicio de la obligación del Contratista de rembolsar todas las cantidades pagadas por el Cliente, con intereses y reajustes.

ARTÍCULO OCTAVO: Representantes de las Partes.

Para todos los efectos derivados de este Contrato, en especial para su aplicación, ejecución, cumplimiento y suscripción de los anexos y comunicaciones que fueren procedentes, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas, entendiéndose que ellas representan con amplias facultades a las partes debiendo por tanto dirigirse las comunicaciones mutuas a través de ellos.

El Cliente designa como representante a doña Isabel Margarita Mandiola Serrano, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo.



Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl

{Carey & Allende: 08127.DOC v.1 }



El Contratista designa como representante a don Rolf Johannsen Schroeter, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo.

ARTÍCULO NOVENO: Cesiones, prendas y subcontratos.

Ninguna de las partes podrá sin el consentimiento previo y escrito de la otra ceder el Contrato, otorgarlo en prenda u otra garantía.

El Contratista no podrá, sin la autorización previa y por escrito del Cliente, subcontratar en todo o parte este Contrato. Aún mediando tal aprobación, el Contratista permanecerá siempre responsable de sus obligaciones bajo este Contrato y responderá ante el Cliente de las acciones u omisiones del subcontratista y su personal. En ningún caso existirá vínculo contractual entre El Cliente y el subcontratista. Si se presentaren dificultades en los servicios como consecuencia de cualquier subcontrato, el Contratista, a solicitud del Cliente, pondrá de inmediato fin al subcontrato, sin costo para el Cliente y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato.

ARTÍCULO DECIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Pp: Isabel Margarita Mandiola Serrano
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DE PROVIDENCIA

Pp: Rolf Johannsen Schroeter
HIDO- TÉCNICA LTDA.



Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl

{Carey & Allende: 08127.DOC v.1 }

CONTRATO DE MANTENCIÓN

En Santiago, a 01 de Diciembre de 2004, entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, RUT: 69.070.301-7, representada por su Secretario General, Sra. Isabel Margarita Mandiola Serrano, RUT: 7.048.332-7, chilena, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963 y la Empresa Hidro.-Técnica Ltda., RUT: 80.463.600-5, representada por don Rolf Johannsen Schroeter, RUT: 5.784.594-5, ambos domiciliados en Avda. Francisco Bilbao N° 3975, Comuna La Reina, en adelante han convenido lo siguiente:

Primero: HIDRO-TÉCNICA LTDA., se encargará de la mantención preventiva de los sistemas de agua de los establecimientos que se detallan a continuación:

ESTABLECIMIENTO

Liceo Tajamar
Colegio Providencia
Colegio Mercedes Marín del Solar
Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri
Centro Dental Dr. Alfonso Leng
Centro de Salud El Aguilucho

DIRECCIÓN

Av. Los Leones N° 238
Av. Manuel Montt N° 303
Av. Los Leones N° 262
Los Jesuitas N° 857
Av. Manuel Montt N° 485
El Aguilucho N° 3292

Segundo: HIDRO-TÉCNICA LTDA., se encargará de realizar en forma periódica, la mantención preventiva, que comprende los siguientes controles y trabajos:

- Revisión de motores (Amperaje y Voltaje)
- Revisión de circuitos eléctricos
- Revisión y control de presión de estanques hidroneumáticos
- Revisión y mantenimientos de llaves y válvulas
- Revisión y ajuste de controles de comandos eléctricos
- Revisión y ajuste de contactores, presostatos y temporizadores
- Revisión, pintura y limpieza de equipos
- Revisión, control y ajuste de válvula flotación
- Revisión y eliminación de filtraciones



CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA



Municipalidad de Providencia

Tercero: Respecto a Tarifas y Formas de Pago

a) El costo del servicio por establecimiento asciende a:

Liceo Tajamar	\$35.000.- + IVA
Colegio Providencia	\$25.000.- + IVA
Colegio Mercedes Marín del Solar	\$32.000.- + IVA
Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri	\$25.000.- + IVA
Centro Dental Dr. Alfonso Leng	\$25.000.- + IVA
Centro de Salud El Aguilucho	\$25.000.- + IVA

b) El precio que la Corporación pagará por los servicios señalados en la letra precedente, serán reajustados anualmente con el IPC y deberán ser pagados en los primeros 15 días en el mes siguiente a su realización, previa emisión por parte de HIDRO-TÉCNICA y recepción por parte de la CORPORACIÓN, de la factura respectiva.

c) No estarán incluidos en la tarifa mensual, el manejo diario de los equipos, el reemplazo de piezas o partes y, en general, cualquier trabajo que importe un servicio adicional al consignado en la cláusula segunda del presente contrato.

Dichos trabajos especiales, serán acordados entre HIDRO-TÉCNICA y la CORPORACIÓN, en cada caso particular, debiendo HIDRO-TÉCNICA, previamente presupuestar a la Corporación el costo de los arreglos. Para este efecto, HIDRO-TÉCNICA, en el presupuesto, hará una evaluación del tiempo aproximado que le va a significar la ejecución de las obras, acordándose desde ya entre las partes, que HIDRO-TÉCNICA cobrará \$16.000.- + IVA, por concepto de valor por hora de trabajo.

d) Los servicios se harán en las horas de trabajo normales salvo el servicio de emergencia. La CORPORACIÓN tendrá acceso gratuito a este servicio, en caso de quedar las bombas inoperantes, habiendo agotado los recursos de reserva con que cuenta cada sala de máquinas.

Cuarto: La CORPORACIÓN se obliga a impedir que personas extrañas a HIDRO-TÉCNICA intervengan en trabajos de revisión, inspección, reparación o mantención de la instalación, salvo autorizaciones escritas de ésta.

Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225-6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl



CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA



Municipalidad de Providencia

Asimismo, la CORPORACIÓN se obliga a comunicar de inmediato cualquier anomalía o alteración que detecte en el funcionamiento del equipo.

Quinto: Para todos los efectos prácticos en la sala de bombas se dejará una cartola de vida de los equipos, donde se indicará en cada visita su estado y desperfecto.

Sexto: El presente Contrato regirá desde ésta fecha y tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser terminado por cualquiera de las partes, comunicando con dos meses de antelación, en forma escrita.

Séptimo: Al término de éste Contrato, cancelará automáticamente cualquier Boleta de Garantía Bancaria por el buen funcionamiento de las instalaciones que HIDRO-TÉCNICA hubiese otorgado u otro documento distinto al presente instrumento, salvo que en este se indique expresamente lo contrario.

Octavo: El presente Contrato de Prestación de Servicios cesará en los siguientes casos:

a) Si media la intervención de extraños a HIDRO-TÉCNICA en trabajos de mantención o reparación de la instalación.

b) Si la CORPORACIÓN se niega a efectuar las revisiones periódicas, o bien las reparaciones que se indiquen como urgentes y necesarias para el buen funcionamiento o seguridad del equipo.

c) Si la CORPORACIÓN incurre en un atraso en el pago de cualquier servicio superior a 30 días.

e) Si HIDRO-TÉCNICA no cumpliera con las obligaciones que asume por este Contrato o si la prestación de servicios a juicio de la CORPORACIÓN no fuese satisfactoria.

Noveno: HIDRO-TÉCNICA no se hará responsable por posibles inundaciones ocasionadas por válvula flotantes, fatiga de materiales o soldaduras de los elementos integrantes de los equipos.

Las pérdidas de agua potable no son responsabilidad de HIDRO-TÉCNICA, cuya preocupación es la de mantener el buen estado de funcionamiento de los equipos y prevenir fallas de los mismos es responsabilidad de la CORPORACIÓN.

Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl



CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA



Municipalidad de Providencia

Décimo: Respecto al vínculo de la CORPORACIÓN con los trabajadores de HIDRO-TÉCNICA.

a) La CORPORACIÓN no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal que emplee HIDRO-TÉCNICA y que preste servicios en el cumplimiento de este contrato, por lo que no tendrá responsabilidad alguna en sus remuneraciones, sueldos, honorarios, impositivos, retenciones de impuestos, accidentes laborales, cotizaciones de salud, etc

b) Para el evento que por decisión judicial o administrativa se resuelva que algún trabajador de HIDRO-TÉCNICA estuvo vinculado a la CORPORACIÓN en alguna forma, el monto que implique la demanda o la reclamación, multas y demás accesorios serán de cargo de HIDRO-TÉCNICA, así como cualquier otro pago que correspondiere efectuar.

c) En consecuencia, la elección del personal, su calificación y despido será de cargo de HIDRO-TÉCNICA, sin perjuicio de que la CORPORACIÓN se reserve el derecho, a su arbitrio de rechazar la utilización de personas que a juicio exclusivo de la CORPORACIÓN no reúnan los requisitos de idoneidad y propiedad necesarios. En todo caso, el personal de HIDRO-TÉCNICA deberá respetar íntegramente las normas de seguridad interna de la CORPORACIÓN.

Undécimo: Detalle de la composición del sistema:

Liceo Tajamar

ANEXO N° 1 CONTRATO

Colegio Providencia

ANEXO N° 2 CONTRATO

Colegio Mercedes Marín del Solar

ANEXO N° 3 CONTRATO

Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri

ANEXO N° 4 CONTRATO

Centro Dental Dr. Alfonso Lengo

ANEXO N° 5 CONTRATO

Centro de Salud El Aguilucho

ANEXO N° 6 CONTRATO

Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl



CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA



Municipalidad de Providencia

Décimosegundo: El presente contrato se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO
Secretario General

ROLF JOHANNSEN SCH.
Representante Legal
Hidro-técnica Ltda..

NOTA: HIDRO-TÉCNICA LTDA., ofrece un Servicio de Emergencia las 24 hrs. Del día , incluso Domingo y Festivos. '

FONOS EMPRESA Y EMERGENCIA: 2271000 - 2274344

Pedro de Valdivia 963
Fono: 209 0213
Fax : 225 6871
Casilla 16421 - Correo 9 Providencia
www.cdsprovidencia.cl

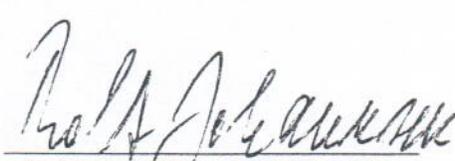
ANEXO N° 1 CONTRATO

Ref: Mantenimiento preventiva mensual de sala de moto bombas de agua potable, aguas servidas y aguas lluvias en Liceo Tajamar.

Detalle de la composición del sistema que conforman este contrato

Cantidad	Especificación
	EQUIPO HIDRONEUMÁTICO
2	Moto bomba vogt 627
1	Manifold de Succión 11/2"
1	Manifold de Descarga 11/2"
2	Estanque Hidroneumático de 200L Vertical
1	Tablero eléctrico Control y Fuerza 2X 2 HP X 220V
1	Manómetro
1	Presostatos
	EQUIPOS DE AGUAS SERVIDAS
2	Motobombas Sumergibles con Triturador
1	Tablero eléctrico 2X2HPX380V
1	Pozo de aguas servidas de 5X5X2
	EQUIPOS AGUAS LLUVIAS
2	Motobombas sumergibles de impulsión
1	Tablero eléctrico 2X1.5 HPX220V
1	Pozo de lluvias de 5X2X2


ISABEL M. MANDIOLA SERRANO
Secretario General


ROLF JOHANNSEN SCH.
Representante Legal
Hidro-Técnica Ltda..

ANEXO N° 2 CONTRATO

Ref: Mantenimiento mensual de sala de moto bombas en Colegio Providencia

Detalle de la composición del sistema que conforman este contrato

Cantidad	Especificación
4	Moto bomba VOGT 2HP220V
1	Manifold de succión 1 1/2"
1	Manifold de descarga 1 1/2"
2	Estanque hidroneumático de 300L vertical
1	Tablero eléctrico control y fuerza 2X 2 HP X 220V
1	Manómetro
1	Presostatos
1	Estanque de acumulación de agua potable de 3 X 3 X 3


ISABEL M. MANDIOLA SERRANO
Secretario General


ROLF JOHANNSEN SCH.
Representante Legal
Hidro-Técnica Ltda..

Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

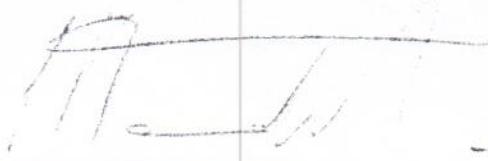
www.cdsprovidencia.cl

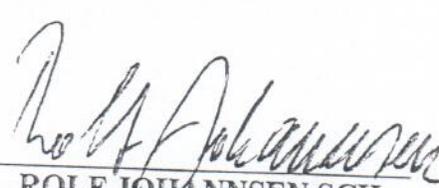
ANEXO N° 3 CONTRATO

Ref: Mantenición preventiva mensual de sala de moto bombas de agua potable y aguas servidas en Colegio Mercedes Marín del Solar.

Detalle de la composición del sistema que conforman este contrato

Cantidad	Especificación
	EQUIPO HIDRONEUMÁTICO
2	Moto bomba VOGT 627
1	Manifold de succión 1 1/2"
1	Manifold de descarga 1 1/2"
2	Estanque hidroneumático de 200L vertical
1	Tablero eléctrico control y fuerza 2X 2 HP X 220V
1	Manómetro
1	Presostatos
	EQUIPO DE AGUAS SERVIDAS
2	Motobombas sumergibles con triturador
1	Tablero eléctrico 2X2HPX380 V
1	Pozo de aguas servidas de 3X3X3


ISABEL M. MANDIOLA SERRANO
Secretario General


ROLF JOHANNSEN SCH.
Representante Legal
Hidro-Técnica Ltda..



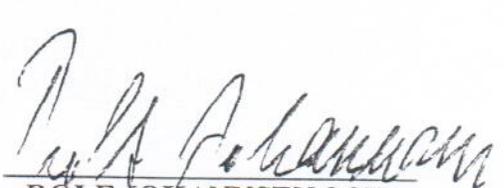
ANEXO N° 4 CONTRATO

Ref: Mantenimiento preventiva mensual de sala de moto bombas en Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri

Detalle de la composición del sistema que conforman este contrato

Cantidad	Especificación
2	Motobomba VOGT 2HP220V
1	Manifold de succión 1 1/2"
1	Manifold de descarga 1 1/2"
2	Estanque hidroneumático de 500L vertical
1	Tablero eléctrico control y fuerza 2X 2 HP X 220V
1	Manómetro
1	Presostatos
1	Estanque de acumulación de agua potable de 3 X 2 X 3


ISABEL M. MANDIOLA SERRANO
Secretario General


ROLF JOHANNSEN SCH.
Representante Legal
Hidro-Técnica Ltda..



ANEXO N° 5 CONTRATO

Ref: Mantenimiento preventivo mensual de sala de moto bombas Centro Dental Dr. Alfonso Leng

Detalle de la composición del sistema que conforman este contrato

Cantidad	Especificación
2	Moto bomba VOGT 2HP220V
1	Manifold de succion 1 1/2"
1	Manifold de descarga 1 1/2"
2	Estanque hidroneumático de 500L Vertical
1	Tablero eléctrico control y fuerza 2X 2 HP X 220V
1	Manómetro
1	Presostato
1	Estanque de acumulación de agua potable de 3X2X3


ISABEL M. MANDIOLA SERRANO
Secretario General


ROLF JOHANNSEN SCH.
Representante Legal
Hidro-Técnica Ltda..

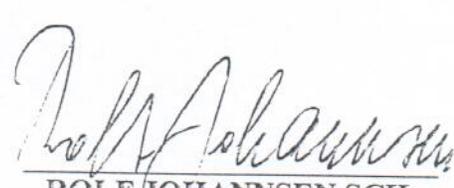
ANEXO N° 6 CONTRATO

Ref: Mantenición preventiva mensual de sala de moto bombas Centro de Salud El Aguilucho

Detalle de la composición del sistema que conforman este contrato

Cantidad	Especificación
2	Moto bomba Regio 5TBJ 200 2HP220V
1	Manifold de succión 1 1/2"
1	Manifold de descarga 1 1/2"
2	Estanque hidroneumático de 300L vertical
1	Tablero eléctrico control y fuerza 2X 2 HP X 220V
1	Manómetro
1	Presostatos


ISABEL M. MANDIOLA SERRANO
Secretario General


ROLF JOHANNSEN SCH.
Represante Legal
Hidro-Técnica Ltda..

Pedro de Valdivia 963

Fono: 209 0213

Fax : 225 6871

Casilla 16421 - Correo 9 Providencia

www.cdsprovidencia.cl